

**ORDEN DE CESE Y DESISTA EN CONTRAVENCION DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2014-03**

Para ordenar el cese y desista de actividades en contravención de la Resolución Núm. 2014-03, la cual aprobó cambios a la metodología de los estimados anuales de población de Puerto Rico.

Por cuanto, el 22 de agosto de 2014, aprobamos la Resolución Núm. 2014-03 mediante la cual se aprobó una serie de cambios a la metodología de los estimados anuales de población de Puerto Rico que toda entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Junta de Planificación, deberá utilizar, con el propósito de buscar que la misma sea más comparable y consistente.

Por cuanto, mediante esta Resolución, se designó al *U.S. Census Bureau* como la entidad responsable de preparar los estimados anuales y oficiales de la población de Puerto Rico, utilizando una metodología comparable con la utilizada para preparar los estimados anuales y oficiales de la población de los estados de los Estados Unidos. Esta es la cifra que reconoce el Gobierno de los Estados Unidos para propósitos de formulas de fondos federales.

Por cuanto, mediante el Programa de Estimados Poblacionales, al día de hoy, el *U.S. Census Bureau* ha publicado estimados anuales poblacionales para Puerto Rico y los municipios con fechas de referencia desde el 1ero de julio de 2000 hasta el 1ero de julio de 2013.

Por cuanto, el 8 de septiembre de 2014, mediante el Programa de Planificación Económica y Social, la Junta de Planificación divulgó un archivo en Excel bajo el nombre "Municipios: Estimados de Población 2011 a 2025" con estimados anuales poblaciones para Puerto Rico y los municipios para los años 2011, 2012 y 2013 sin especificar fecha específica y sin proveer indicación alguna sobre la metodología utilizada para preparar estos estimados.

Por cuanto, el archivo divulgado, además, incluye proyecciones poblacionales hasta el año 2025 que toman como base los estimados poblacionales para los años 2011, 2012 y 2013, por lo cual la confiabilidad de estas proyecciones depende de la corrección de los estimados poblacionales utilizados.

Por cuanto, los estimados poblacionales contenidos en el archivo divulgado por la Junta de Planificación para las fechas de referencia 1ero de julio de 2011, 1ero de julio de 2012 y 1ero de julio de 2013 son distintos a los estimados anuales y oficiales que prepara el *U.S. Census Bureau*.

Por cuanto, la falta de consistencia en las estadísticas oficiales que proveen distintas fuentes de información gubernamental lacera la calidad de las estadísticas, percibida por los usuarios, y podría confundir y causar que se tomen decisiones malinformadas de política pública.

Por cuanto, la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística,



con el propósito de promover cambios a la metodología de las estadísticas para que éstos sean completas y confiables, y de rápido y universal acceso.

Por cuanto, la citada Ley Núm. 209 establece que en el ejercicio de la responsabilidad que le encomienda esta Ley, el Instituto aprobará los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas, los cuales serán vinculantes para todos los organismos gubernamentales.

Por cuanto, el Artículo 6(g) de la Ley Núm. 209 dispone el deber y la facultad del Instituto de ordenar el cese de actividades o actos en violación de cualquier disposición de esta Ley o de sus reglamentos y ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de sus disposiciones.

Por tanto, la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el ejercicio de las responsabilidades que se le confieren por Ley aprueba la siguiente orden de cese y desista a la Junta de Planificación. Esta Orden tendrá el siguiente alcance:

1. Descontinuar la distribución y divulgación del referido archivo titulado “Municipios: Estimados de Población 2011 a 2025” (en adelante, el “Archivo”) dentro de 5 días laborales de la notificación de esta Resolución.
2. Sustituir los estimados poblacionales de Puerto Rico y sus municipios en el Archivo por los que prepara el *U.S. Census Bureau* y actualizar las proyecciones poblacionales contenidas en el Archivo en base a los estimados.
3. Divulgar una descripción de la metodología utilizada para preparar las proyecciones poblacionales de los municipios que se incluyen en el referido archivo.
4. Divulgar un nuevo archivo en un formato de hoja de cálculo con las cifras corregidas, y una fe de errata indicando que las cifras fueron revisadas para estar en concordancia con los estimados anuales poblacionales del *U.S. Census Bureau* y con la Resolución Núm. 2014-03 del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Por tanto, se aprueba que los funcionarios y empleados del Instituto de Estadísticas lleven a cabo todas las gestiones necesarias para asegurar la efectiva implantación de estos cambios, lo que incluye, sin que constituya una limitación:

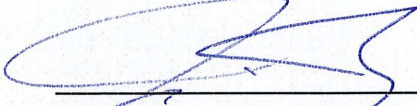
1. Notificar esta Resolución al Presidente de la Junta de Planificación, Plan. Luis García Pelatti, y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla.
2. Hacer disponible esta Resolución en el portal oficial de Internet del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.
3. Destinar los recursos del Instituto para facilitar el cumplimiento con estos cambios.



4. De ser necesario, utilizar todas las facultades dispuestas en la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, para asegurar el fiel cumplimiento con lo dispuesto en esta Resolución. Véase el Artículo 14 de la Ley Núm. 209-2003 citada.

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de septiembre de 2014.



Plan. Joel Meléndez
Presidente
Junta de Directores

Mario Marazzi Santiago, Ph.D.
Director Ejecutivo

Resolución Número 2014-04